



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza, que pasa a Despacho el presente proceso con memoriales recibidos en el Correo Institucional del Juzgado los días 6 de julio y 30 de agosto de 2021, por medio de los cuales tanto el apoderado de la parte demandante como la parte demandada solicitan la suspensión del proceso y luego la terminación por pago total de la obligación. Para proveer, **16 de septiembre de 2021.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Auto Interlocutorio No. 1845

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Iván Alonso Bedoya.

Demandada: Julia Andrea Ramírez.

Rad. No.: 761114003003-**2020-00254-00**

ASUNTO:

En atención a las solicitudes obrantes en anexos 25 y 26 del expediente digital, presentadas una por la mandataria judicial del extremo demandante y otra por la parte demandada a través de las cuales allegan escrito coadyuvado, solicitando se dé por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, y por ello piden se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Así pues, el despacho de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso; por considerarlo procedente ordenara la terminación por pago total de la obligación contenida en la Letra de cambio No. 01 suscrita el 03 de febrero de 2017.

Ahora bien, nótese que en anexo 24 del expediente digital obra petición de suspensión del proceso, no obstante, dadas las solicitudes de terminación posteriormente presentadas por las partes, el despacho no se pronunciara al respecto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle);

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto a través de apoderado judicial por **IVÁN ALONSO BEDOYA**, identificado con C.C. No. **14.891.668**, en contra de **JULIA ANDREA RAMÍREZ**, identificada con C.C. No. **29.286.774**, por **PAGO TOTAL de la obligación contenida en la Letra de cambio No. 01 suscrita el 03 de febrero de 2017.**



SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del VEHICULO de propiedad de la demandada, señora **JULIA ANDREA RAMÍREZ**, identificada con C.C. No. **29.286.774**, distinguido así:

➤ Tipo: AUTOMÓVIL	➤ Placa: BEA-137
➤ Línea: SPRINT	➤ Marca: CHEVROLET
➤ Servicio: PARTICULAR	➤ Carrocería: SEDAN
➤ Modelo: 1994	➤ Motor: G10416122
➤ Serie: MP94101918	➤ Color: VERDE JADE

LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, por efecto, los Oficios No. 1177 de fecha 25 de noviembre de 2020 y No. 166 de fecha 16 de febrero de 2021.

LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la **POLICÍA NACIONAL – DIVISIÓN SIJIN AUTOMOTORES**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, por efecto, el Oficio No. 167 de fecha 25 de febrero de 2021.

LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al **PARQUEADERO JUDICIAL LA AVENIDA, UBICADO EN LA CARRERA 19, ENTRE CALLES 4 Y 5, CON NOMENCLATURA 3 - 64, DE GUADALAJARA DE BUGA**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, por efecto, el Oficio No. 167 de fecha 25 de febrero de 2021.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros, sin lugar a desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>146</u> El anterior auto se notifica hoy <u>20 de septiembre de 2021</u> a las  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f627788a8a938b27c125281c3babf9ba87624c64e7b460ffd9e3b29b43c4fc**

Documento generado en 20/09/2021 06:47:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>